



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

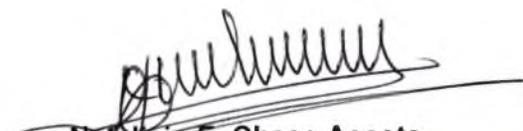
M.H.C.S. N° 126.-

Asunción, 04 de agosto de 2023

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Declaración N° 16, **QUE RECUERDA A LA REPÚBLICA ARGENTINA LA VIGENCIA PLENA DEL ACUERDO DE "SANTA CRUZ DE LA SIERRA" (26-VI-1992), DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVÍA PARAGUAY – PARANÁ Y REQUIERE LA ELIMINACIÓN INMEDIATA DEL COBRO DE LA TARIFA DE PEAJE FLUVIAL AL TRANSPORTE INTERNACIONAL EN LA HIDROVÍA PARAGUAY – PARANÁ, ENTRE EL PUERTO DE SANTA FE Y SU CONFLUENCIA CON EL RÍO PARAGUAY, POR TRANSGREDIR NORMAS DE ORDEN JURÍDICO INTERNACIONAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de agosto de 2023.

Muy atentamente.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Mario Abdo Benítez**
Presidente de la República
Poder Ejecutivo



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

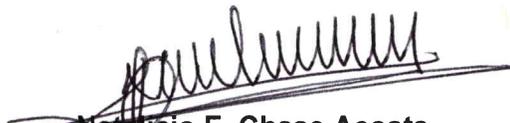
M.H.C.S. N° 127.-

Asunción, 04 de agosto de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Declaración N° 16, **QUE RECUERDA A LA REPÚBLICA ARGENTINA LA VIGENCIA PLENA DEL ACUERDO DE “SANTA CRUZ DE LA SIERRA” (26-VI-1992), DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVÍA PARAGUAY – PARANÁ Y REQUIERE LA ELIMINACIÓN INMEDIATA DEL COBRO DE LA TARIFA DE PEAJE FLUVIAL AL TRANSPORTE INTERNACIONAL EN LA HIDROVÍA PARAGUAY – PARANÁ, ENTRE EL PUERTO DE SANTA FE Y SU CONFLUENCIA CON EL RÍO PARAGUAY, POR TRANSGREDIR NORMAS DE ORDEN JURÍDICO INTERNACIONAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de agosto de 2023.

Muy atentamente.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio César Arriola**
Ministerio de Relaciones Exteriores



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

DECLARACIÓN N° 16.-

QUE RECUERDA A LA REPÚBLICA ARGENTINA LA VIGENCIA PLENA DEL ACUERDO DE “SANTA CRUZ DE LA SIERRA” (26-VI-1992), DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVÍA PARAGUAY – PARANÁ Y REQUIERE LA ELIMINACIÓN INMEDIATA DEL COBRO DE LA TARIFA DE PEAJE FLUVIAL AL TRANSPORTE INTERNACIONAL EN LA HIDROVÍA PARAGUAY – PARANÁ, ENTRE EL PUERTO DE SANTA FE Y SU CONFLUENCIA CON EL RÍO PARAGUAY, POR TRANSGREDIR NORMAS DE ORDEN JURÍDICO INTERNACIONAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

- Artículo 1.º** Recordar a la República Argentina la vigencia plena del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra, suscrito el 26 de junio de 1992 para el Transporte Fluvial en la Hidrovía Paraguay – Paraná, por la República Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.
- Artículo 2.º** Condenar la interdicción de navegación a los remolcadores HB GRUS de bandera paraguaya y HB PHOENIX de bandera boliviana, ordenada en fecha 28 de julio de 2023 por el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL – FERIA CCF 10101/2023, a cargo del Doctor José Luis Cassinerio, sito en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- Artículo 3.º** Ratificar que dicho procedimiento viola absolutamente el Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay - Paraná, al igual que los acuerdos que se encuentran dentro del Comité Intergubernamental de la Hidrovía.
- Artículo 4.º** Confirmar que este hecho transgrede la libertad de navegación en toda la Hidrovía de las embarcaciones que en ella circulan.
- Artículo 5.º** Instar a la República Argentina a eliminar de manera inmediata el cobro de la tarifa en concepto de peaje fluvial, impuesto de manera unilateral, en contravención al Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra y sus disposiciones reglamentarias.
- Artículo 6.º** Instar a que las autoridades de dicho país adopten las medidas necesarias para garantizar la libertad de tránsito de las embarcaciones de bandera paraguaya en apego con el espíritu del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay – Paraná y en atención a los estrechos e históricos lazos de colaboración mutua que existen en el relacionamiento entre el Paraguay y la Argentina.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

DECLARACIÓN N° 16.-

- Artículo 7.º** Instar a la abstención de la implementación de medidas que tiendan a agravar la afectación ocasionada a los usuarios de la vía navegable, las repercusiones considerables en la economía y el comercio exterior de los países signatarios y que exacerben significativamente la vulnerabilidad de la República del Paraguay, por su condición de país sin litoral marino.
- Artículo 8.º** Requerir por los conductos institucionales correspondientes, la eliminación inmediata del cobro de la tarifa en concepto de peaje fluvial, impuesto por la República Argentina de manera unilateral, al transporte internacional en la Hidrovía Paraguay – Paraná, entre el Puerto de Santa Fe y su confluencia con el Río Paraguay, por su abierta contravención al Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra y sus disposiciones.
- Artículo 9.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

